

Resolución número: IPN-CT-18/338

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100215618.

RESULTANDO

PRIMERO. El diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100215618.

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

"RELACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO 2018. MANTENIMIENTO NOMBRE DEL CONTRATISTA. IMPORTA CONTRATADO. IMPORTE EJERCIDO. AVANCE FISICO. AVANCE FINANCIERO. FORMATO DE SEGUIMIENTO/ORDEN DE SERVICIO/EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN AL CLIENTE."

Otros datos para facilitar su localización

"CECYT 10"

"(...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 18 de octubre de 2018, mediante oficio AG-UT-01-18/4876, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Recursos Financieros; a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios; al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO. Mediante oficios DRMyS/DAByS/4499/2018 y DRF/3866/2018 recibidos por la Unidad de Transparencia los días 23 y 24 de octubre de 2018. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios comentó que no es atribución de esa área realizar servicios de mantenimiento. Así mismo, la Dirección de Recursos Financieros notificó que no localizó información al respecto.

Resolución número: IPN-CT-18/338

CUARTO. Mediante oficio CVMD/3213/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 30 de octubre de 2018, la Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

"(...)

Hago de su conocimiento que se llevó a cabo una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de este Centro de Estudios y como resultado de la misma, adjunto el memorándum número RMyS/328/2018 de fecha 29 de octubre de 2018, firmado por el Ing. Felix Teran de los Santos, mediante el cual remite la información solicitada, la cual se envía en versión pública por contener datos personales como son: firma y domicilio; y misma que consiste de 25 fojas útiles.

(...)"

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

F.L.
PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10
SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, el cual consiste en:

- Firma
- Domicilio

8.
Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

Resolución número: IPN-CT-18/338

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- **Ordenes de Servicio y Actas de Entrega Recepción, referentes al mantenimiento preventivo y correctivo por el año 2018.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 "Carlos Vallejo Márquez del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/338

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 14 de noviembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA